27,3.

En la ciudad de Cartagena a veinte y siete dias del mes de
março de mil y quinientos y noventa y nueve años se juntaron
el licenciado Juan Espinosa teniente de la justicia y los señores regidores
Andres de Santiago, [illegible]
y [illegible]
[illegible] Blas Martinez, [illegible] regidores, y Juan Mateos
y Francisco Garcia jurados.—

Y [illegible] que diego [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] — Antonio Ximenez Cifuentes

dixeron que aunque se a pregonado muchos dias el
abasto de las carnes [illegible] y en los lugares de
su comarca no se a dado postura al abasto
[illegible] y es necesario
que aya carne para el sustento de los vezinos [illegible]
[illegible] — Antonio Ximenez Cifuentes
[illegible]
aqui se sigue

El auto siguiente [illegible] la ciudad visto [illegible]
[illegible] los señores regidores que estan presentes [illegible]
[illegible] Ximenez Cifuentes [illegible]
[illegible] siguiente —

Y aviendo tratado y conferido lo que se puede hazer
acerca del abasto acordaron que los comisarios
que estan nombrados para el abasto de las carnes
tienen de pregonar el dicho abasto por los lugares de
la comarca [illegible] que lo [illegible]
a obligar de mayo [illegible]
[illegible] hasta
el dia de San Juan de junio — [illegible]
[illegible] lo que fuere necesario para [illegible]
que [illegible] —

Asi acordaron que los dichos comisarios [illegible]
[illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] obligarse [illegible] no
[illegible]
[illegible] alguna [illegible]